



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00314116-NEU-DESP#MPI - TRANSFERENCIA INMUEBLE

VISTO:

El EX-2021-00314116-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, iniciado por la Empresa **FOOD SERVICE S.A.**, solicitando autorización de venta a favor de **PETREVEN S.A.**, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.), sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1272, de fecha 06 de agosto de 2013, se convalidó todo lo actuado en el Expediente N° 3310-11286/07; se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa **FOOD SERVICE S.A.** y el Estado Provincial y se procedió a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la citada Empresa; del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-63-4124-000, con una superficie total de 30.003,37 m2, ubicado en el área denominada ejido Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que mediante Escritura N° 444, folio 1275, del Registro Notarial N° 16 de la Ciudad de Neuquén, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 91460 – Confluencia, en fecha 10 de Enero de 2014;

Que mediante notas recibida el 18 de septiembre de 2014 y el 18 de julio de 2019, la firma **FOOD SERVICE S.A.**, C.U.I.T N° 30-70828233-9, solicitó tanto a la ex-Dirección General de Industria y Servicios, como a la actual Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, autorización para efectuar la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad a la empresa **PETREVEN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71040853-6;

Que motiva dicha solicitud, el hecho que la empresa **FOOD SERVICE S.A.**, es la contratista exclusiva de **PETREVEN S.A.** del servicio de desmovilización, transporte y montaje de equipos de perforaciones;

Que la actividad que desarrolla **PETREVEN S.A.**, es la prestación de servicios de perforaciones para la Industria del Petróleo y Gas, manifestando su voluntad de adquirir el inmueble por la necesidad de concentrar sus locaciones dispersas en el interior de la Provincia, a fin de minimizar la distancia con las principales empresa operadoras de petrolero;

Que la actividad mencionada se encuadra dentro de los alcances del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, que fuera aprobado por Decreto N° 1198/72;

Que la Provincia no hace uso de la opción de compra del inmueble;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, no habiendo realizado observaciones al respecto, dándose continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la firma **FOOD SERVICE S.A.**, C.U.I.T N° 30-70828233-9, a transferir el inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-63-4124-000, Matrícula 91460 – Confluencia, con una superficie de 30.003,37 m2, ubicado en el área denominada ejido Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, a favor de la empresa **PETREVEN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71040853-6.

Artículo 2º: La autorización del artículo 1º, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).-----
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.-----
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.-----
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.-----
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.-----
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.---

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

